

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 21 AGO. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2020-00169-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtese al plenario las respectivas facturas emitidas por la demandante como arrendadora, correspondientes al cobro de los cánones de arrendamiento reclamados a través de la acción incoada, y su remisión a la sociedad demandada, en virtud de lo consignado en el inciso segundo del numeral 2.1 de la cláusula segunda del contrato de arrendamiento base de la ejecución. En ese sentido, acredítese el cumplimiento de los requisitos estipulados en el Código de Comercio respecto de dichos títulos valores.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	la hora de las 8:00 am 54
24 AGO. 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	

CARV